



TIGRE
MUNICIPIO

Planilla de Indicadores Urbanísticos – Código de Zonificación Ordenanza 1894/96 / Modificada por la Ordenanza 1996/97.

ZONA C3		
ÁREA CENTRAL		
CARACTERÍSTICA EDILICIA		Edificación continua
USOS	DOMINANTE	Comercial
	COMPLEMENTARIO	Residencial multifamiliar y Según Planilla General de Usos
SUBDIVISION (Lote mínimo)	FRENTE	12m
	FONDO	25m
	SUPERFICIE	300m²
INDICADORES URBANISTICOS	F.O.S.	0.60
	F.O.T.	1.40 sin infraestructura 2.40 con infraestructura
	DENSIDAD NETA	150hab/Ha.
RETIROS de Código	FRENTE	-
	FONDO	(L – 15) / 2
	LATERAL	-
ALTURA		-
NUMERO DE VIVIENDAS POR LOTE		- Una vivienda cada 300 m ² . - Las viviendas multifamiliares en caso de tratarse de tipo dúplex, deben ser frentistas a la línea municipal y se podrá construir una vivienda cada 200m ² .
ESTACIONAMIENTO		
Uso dominante: los locales frentistas no llevarán estacionamiento. Complejos comerciales: dejarán un módulo de estacionamiento por local dentro de los límites del lote, pudiendo ser cubierto o descubierta. Complementarios: Residencial un módulo cada 15 m ² cubierto o descubierta Otros usos: según Código.		
CONDICIONES AMBIENTALES (sobre el nivel medio)		POLUCIÓN: polvo 4g/m ² /10 días HUMO: 0-0 Escala Ringelmann RADIACIÓN: albedo 20% RUIDO: 30 decibeles
CERCOS (terrenos baldíos)		Sobre línea municipal: altura máxima 2,00m.
VEREDAS		Ancho mínimo 2,00 m
DENSIDAD		
11.a. Por cada local se contará una persona. 11.b. Cuando la zona se encuentre abastecida por red de agua corriente y no posea red de desagües cloacales se permitirá una densidad de 400 Hab/Ha. en aquellos inmuebles que instalen planta de tratamiento con vuelco del líquido tratado a red de desagües pluviales. 11.c. Cuando la zona sea provista de infraestructura básica por red, la densidad será de 800 hab/ha. Y se podrá construir vivienda multifamiliar.		
CARACTERISTICAS		
12.1.- Los terrenos de esquina no cumplirán con el retiro de fondo. 12.2.- Cuando se establezcan las densidades potenciales por suministros de infraestructura correspondiente, las dimensiones de las parcelas deberán cumplir según lo expresado en el artículo 52 del Decreto Ley 8912/77 y Decreto provincial 1549/83.-		